



ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2017-MDBSH

La Banda de Shilcayo, 20 de enero de 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

VISTO:

El Acta de Sesión de Concejo Municipal Extraordinaria N° 001-2017-MDBSH, de fecha 19 de enero de 2017, por unanimidad acuerda aprobar la Ordenanza Municipal N° 001-2017-MDBSH, que se autoriza LA EMISION MECANIZADA MASIVA, EL IMPUESTO PREDIAL MINIMO, LA ESCALA PROGRESIVA Y ACUMULATIVA, PLAZOS DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL AÑO 2017;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y su autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, de conformidad con lo que establece el artículo II del Título preliminar de la ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" en concordancia a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución política del Perú;

Que, el artículo 13° del Decreto Supremo N°. 156-2004-EF Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, establece que el impuesto se calcula aplicando a la base imponible la escala progresiva y acumulativa, y que las Municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto de Impuesto equivalente a 0.6% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al 1° de enero del año a que corresponde el impuesto;

Que, el segundo párrafo del artículo 14° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, dispone que la actualización de los valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación de presentar declaración jurada anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que la Municipalidad establezca una prórroga;

Que, mediante Resolución N° 668-2016-GRSM/GR de fecha 25 de Octubre de 2016, se aprobaron los Planos Basicos de Valores Oficiales, que contiene los Valores Arancelarios de Terrenos, expresados en nuevos soles por metro cuadrado, de las areas urbanas de los distritos, vigente para el año fiscal 2017;

Que, mediante Resolución Ministerial N°. 373-2016-VIVIENDA de fecha 30 de Octubre de 2016, en Anexo I se Aprueba el Cuadro de Valores Unitarios Oficiales de Edificación para Lima Metropolitana y Provincia Constitucional del Callao, Costa, Sierra y Selva para el Ejercicio Fiscal 2017, en anexo II aprueba el Instructivo para la determinación de la base imponible de las obras complementarias, instalaciones fijas y permanentes y edificaciones con características, usos especiales o sistemas constructivos no convencionales para el cálculo del impuesto predial. Asimismo en Anexo III Aprueba el Cuadro de Valores Unitarios a Costo Directo de algunas Obras Complementarias e Instalaciones Fijas y Permanentes para Lima Metropolitana y Provincia Constitucional del Callao, Costa, Sierra y Selva para el Ejercicio Fiscal 2017;



Que, según Resolución Ministerial N° 370-2016-VIVIENDA del 30 de Octubre de 2016, se aprobo los valores oficiales de terrenos rústicos para la Selva Alta;

Que, según Resolución Ministerial N° 369-2016-VIVIENDA del 30 de Octubre de 2016, se aprobó el Listado de Valores Unitarios Oficiales de terrenos Urbanos para Centros Poblados Menores, vigente par el año 2017;

Que, mediante Decreto Supremo N°. 353-2016-EF, se aprobó la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) para el año 2017, siendo de Cuatro Mil Cincuenta y 00/100 Nuevos Soles (S/ 4,050.00);

Que, con Informe N° 44-2016-MDBSH/DAT del 29 de diciembre de 2016, la División de Administración Tributaria, solicita la aprobación de la Ordenanza que autoriza la Emision Mecanizada del Autoavaluo, la escala Progresiva y Acumulativa en relación a la base imponible, el impuesto Predial Minimo, las fechas de vencimiento de pago del Impuesto Predial y arbitrios municipales para el año 2017;

De conformida con lo dispuesto en la Ley Organica de Municipalidades Ley N°. 27972, los miembros del Concejo Municipal por unanimidad aprobaron lo siguiente:

ORDENANZA QUE AUTORIZA LA EMISION MECANIZADA MASIVA, EL IMPUESTO PREDIAL MINIMO, LA ESCALA PROGRESIVA Y ACUMULATIVA, PLAZOS DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL AÑO 2017.

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR la emisión Mecanizada masiva del Autoavaluo para el año 2017, actualizando la base registral del Sistema de la Division de Administración Tributaria de la Municipalidad en lo concerniente al Impuesto Predial y de los arbitrios Municipales, facultándose a la actualizacion de la valorización de los predios y disponiendo la distribución masiva del impuesto Predial y Arbitrios Municipales del año 2016, lo que se encuentra dispuesto en el último parrafo del articulo 14° del Decreto Supremo N°. 156-2004-EF.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR los Tramos de Avaluo, el monto parcial y el acumulado del Impuesto Predial para el año 2017, tomando como base el Decreto Supremo N°. N°. 353-2016-EF que aprueba la Unidad Impositiva Tributaria para el año 2017 de S/ 4,050.00 (Cuatro mil cincuenta y 00/100 Nuevos Soles), de conformidad con el articulo 13° del Decreto Supremo N°. 156-2004-EF;

TRAMO DE AVALUO	ALICUOTA	IMPUESTO PREDIAL	
		PARCIAL	ACUMULADO
60,750.00	0.20%	121.50	121.50
Más de 60,750.00 hasta 243,000.00	0.60%	1,093.50	1,215.00
237,000.01 a más	1.00%		

ARTICULO TERCERO.- APROBAR el Impuesto Predial minimo, por el importe de S/. 24.30 (veinticuatro y 30/100 Nuevos Soles), lo que representa el 0.6% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente para el año



2017 al amparo del Art. 13° de la Ley de Tributación Municipal N°. 776 y aprobar la emisión en S/. 15.20 (Quince y 20/100 Nuevos Soles), al amparo de la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley de Tributación Municipal N°. 776.

ARTICULO CUARTO.- APROBAR el plazo de presentación de las Declaraciones Juradas de Autoavaluo del Impuesto Predial, hasta el último día hábil del mes de Febrero del 2017, al amparo de lo dispuesto en los artículos 14° y 34° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado mediante Decreto Supremo N°. 156-2004-EF.

ARTICULO QUINTO.- LOS PLAZOS para la forma de pago al contado y fraccionado del Impuesto Predial, es de acuerdo al siguiente cronograma que corresponde al ejercicio gravable del año 2017.

Pago al Contado : Hasta el último día hábil del mes de Febrero de 2017

Pago Fraccionado:

Primera Cuota : el 28-02-2017
Segunda Cuota : el 31-05-2017
Tercera Cuota : el 31-08-2017
Cuarta Cuota : el 30-11-2017.

ARTICULO SEXTO.- Los plazos para el pago de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines, Serenazgo y barrido de Calles para el año 2017, será de la siguiente manera:

Enero a Diciembre 2017 : Vence el último día hábil de cada mes.

ARTICULO SEPTIMO.- LOS PAGOS que se efectúen con posterioridad a las fechas antes señaladas, estarán sujetos al interés moratorio, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33° del Decreto Supremo N°. 133-2013-EF Texto Único Ordenado del Código Tributario.

ARTICULO OCTAVO.- ENCARGAR a la División de Administración Tributaria el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTICULO NOVENO.- La presente Ordenanza entra en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO

Luis Antonio Nera León
ALCALDE